

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO mediante el cual se modifican los artículos segundo, fracciones I y II y tercero de la autorización otorgada a Heller Financiam (México), S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de su denominación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-181.- 712.1/315162.

**Asunto:** Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad.

Heller Financiam (México), S.A. de C.V.  
Organización Auxiliar del Crédito  
Av. Prolongación Reforma No. 490  
Torre "B", 2do. piso  
Col. Santa Fe  
01210, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia, mediante oficio número 366-I-A-2172 del 25 de mayo de 2004, tuvo a bien aprobar las modificaciones a su escritura constitutiva con motivo de, entre otros actos, la fusión de esa empresa de factoraje financiero como sociedad fusionante con GE Capital Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, GE Capital Grupo Financiero, como fusionada; el cambio en su denominación social de Heller Financiam (México), S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para adoptar la de la fusionada, es decir, GE Capital Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, GE Capital Grupo Financiero, y el aumento de su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$79'749,000.00 (setenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) a \$104'565,000.00 (ciento cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), modificando íntegramente sus estatutos sociales, según acuerdo adoptado por su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril del presente año, contenida en la escritura pública número 12,450 del 6 de mayo último, otorgada ante la fe del Notario Público número 212, licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con ejercicio en México, D.F., esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifican los artículos segundo, fracciones I y II y tercero de la autorización otorgada a Heller Financiam (México), S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, otorgada con oficio número 10-E-366-DGSV-II-B-a-3565 del 29 de septiembre de 1993, modificada mediante los diversos números 366-I-C-3403 del 15 de julio de 1997, 366-I-C-3546 del 22 de septiembre de 1998 y 366-I-C-5645 del 30 de noviembre de 1999, que faculta a esa sociedad para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO SEGUNDO.-** .....

**I.-** La denominación de la sociedad es GE Capital Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, GE Capital Grupo Financiero.

**II.-** El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de. \$104'565,000.00 (ciento cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**III.-** .....

**ARTICULO TERCERO.-** GE Capital Grupo Financiero, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad controladora filial, deberá ser propietaria en todo momento de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representativas del capital social de GE Capital Factoring, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, GE Capital Grupo Financiero.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 248167)**

**RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y se deroga el sexto de la autorización otorgada a GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

**RESOLUCION UBA/013/2005**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio 101-737 de fecha 5 de abril 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple denominada "Banco Alianza, S.A., Institución de Banca Múltiple";

2. Mediante oficio número 102-E-367-DGBM-IV-2421 de fecha 10 de junio de 1997, esta Secretaría autorizó la modificación a la autorización otorgada a "Banco Alianza, S.A., Institución de Banca Múltiple" para constituir una institución de banca múltiple filial bajo la denominación de "GE Capital Bank, S.A., GE Capital Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

3. Mediante oficio número DGBA/DGABM/010/98 de fecha 24 de julio de 1998, esta Secretaría aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", a fin de aumentar el capital social a la cantidad de \$356'627,000.00 (trescientos cincuenta y seis millones seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.);

4. Mediante oficio 101-1839 de fecha 16 de diciembre de 1998, esta Secretaría aprobó entre otros actos corporativos la fusión de "GE Capital Services México, S.A. de C.V., Sociedad de Objeto Limitado, GE Capital Grupo Financiero", como sociedad fusionada que por tanto se extingue con "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", como sociedad fusionante que por tanto subsiste así como la reforma al artículo séptimo de sus estatutos sociales, con el objeto de reflejar el incremento del capital social en virtud de dicha fusión para quedar en la cantidad de \$373'285,000.00 (trescientos setenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

5. Mediante oficio número DGBA/DGABM/954/2002 de fecha 20 de diciembre de 2002, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero" en virtud del aumento de su capital social en la cantidad de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$973'285,000.00 (novecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.);

6. Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2004, "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", solicitó autorización de esta Secretaría para reformar el artículo séptimo de sus estatutos sociales en virtud del aumento de su capital social por un monto de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$1'273,285,000.00 (un mil doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como consecuencia de dicho incremento y remitió el primer testimonio de la escritura pública por la que se protocoliza el documento que contiene las resoluciones unánimes de sus accionistas adoptadas fuera de asamblea con fecha 28 de mayo de 2004, en la que se aprueba el referido aumento de capital social y la reforma estatutaria correspondiente;

7. Mediante oficio UBA/DGABM/766/2004 de fecha 30 de junio de 2004, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", a fin de reflejar el aumento de su capital social, señalado en el numeral 5 anterior, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el aumento del capital social de "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero" contribuirá a su solidez financiera, por lo que podrá coadyuvar con el cumplimiento de las premisas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el sentido de que un sistema financiero sólido es necesario para alcanzar un crecimiento sostenido y dinámico;

2. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que derivado de los aumentos de capital social mencionados en los antecedentes, es necesario modificar la Resolución por la que se autoriza la organización y operación de "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

**RESOLUCION**

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y se deroga el sexto de la autorización otorgada a "GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero", para organizarse y operar como una institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denomina GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero.

**SEGUNDO.-** El capital social de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, será de \$1'273,285,000.00 (un mil doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** El domicilio de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**QUINTO.-** GE Capital Grupo Financiero, S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero.

**SEXTO.-** Derogado

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, se ajustará en su organización y operación al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales y demás disposiciones que se deriven de la misma, a las que por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de GE Capital Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.**- Rúbrica.

**(R.- 248156)**